



Url: myerp

Rep: rptPolasContiun

Concepto: REFIS-22 PAGO POR LA EXTENSION DE Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA TRA. GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: C00955 Del 30/MAY./2022

Fecha y hora de impresión: 11/04/2022 04:32 p.m.
Página: 1

Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Cheque : 8249

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0002	8260-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0003	2112-1-400013	GOBIERNO DEL ESTADO DE	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0004	1112-1-4-01-01-01	REFIS 2022 No CTA 18000205131 STD		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMINT



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio
Contrato: MUNICIPIO DE YAHUALICA 080123311750
Usuario: 50854003 - MOISES CORONEL CASTILLO
Referencia: 9920220530135711500807
Referencias del Movimiento: 5711500807
Estado: EJECUTADO
Divisa:
Cuenta Cargo: 18000205131 - REFIS 2022
Convenio de Abono: 0000887 - SECRT FINZAS Y ADMON DEL EDO. HIDALGO
Importe: \$ 4,907.00 MXN
Línea de Captura: 38912401808135018249
Fecha aplicación: 2022/05/30



Operación realizada por internet

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLinea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303



Ver: nycap

Rep: rptPolizaContinua

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA POR LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL FABORECIENDO A LA GE Compra : 428, Pago Programado: 420

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: P02905 Del 30/MAY./2022

Fecha y hora de impresión: 06/Jul/2022 06:26 p. m.
Página: 1

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0041	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GE Compra : 428, Pago Programado: 420
0052	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GE Compra : 428, Pago Programado: 420
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISÉS CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELÍAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



Url: myapsp

Rep: rptPolizaContinua

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA PARA EL PAGO DE EXTENSION Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
A. GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Municipio de Yahualica
HIDALGO

Póliza: P02840 Del 27/MAY /2022

Fecha y hora de impresión: 06/06/2022 06:26 p. m.
Página: 2

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-110401-002113-0300-	Ingresos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0002	8240-110401-002113-0300-	Ingresos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0003	5139-392001	Ingresos y derechos	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0004	2113-1-000033	GOBIERNO DEL ESTADO DE		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



Uhr: rptmpt

Reg: rptPolizaContinua

**Municipio de Yahualica
HIDALGO**

Póliza: P02726 Del 27/MAY /2022

Fecha y hora de impresión: 06/jul/2022 06:26 p. m.
Página: 1

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL
PARA GC Orden de Compra : 427 Proveedor : 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		OC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
0002	8220-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	OC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Elaboró: MYAMNT



YAHUALICA

Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

PRESENTE.

El que suscribe Arq. Emmanuel Perez Morales Director del **Obras Públicas** se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitar el pago por concepto de \$4,907.00 para la extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuautilla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficina de SEMARNATH.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

Arq. Emmanuel Perez Morales
Director de Obras Públicas.



Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, EN CAR. Centro C.P.

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMIN. 2020-2024
OPERACIONES
RECURSOS FISCALES

Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica".
Destino del Bien o Servicio Requisitado		
Pago en SEMARNATH.		
Datos para el Área de Planeación		
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
Solicitante	Revisó	Autoriza
<i>Arg. Emmanuel Perez Morales</i> Director de Obras Publicas	Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	C. Elías Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional



MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

RECURSOS FISCALES

Municipio de Yahualica, Hidalgo, Partido Municipal, S/N Col. Centro C.P.



RFC: MYA850101M79

00001000000504465028

Importe con letra: (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 AM)	SubTotal	\$ 4,907.00
Moneda: MXN	Total	\$ 4,907.00
Forma de pago: 3		
Método de pago: PUE		
Referencia: 38912401808135018249		
Fecha de pago: 2022-05-30T00:00:00		
- Referencia: 38912401808135018249		
Lugar de expedición: 42000		

[Illegible text]



Ltp6I2VtP47vqgA2S8gECkT72p0JkUkSxKXgYgHyvTy7MhubbP/8F8vSvnmJdH+H4k406J5Y9rHmIZKWKsQalBrHggNexWQPIAdDg5v
 3Jd9mH6S5ilId6U6v6A2SvYQZ1DwcYOTCJHfasmupsU3yVQHfWfHh+e+r6pKf3dJdJguYg6OUWazgm6wJQpC1DdvfgyX.xd9gHGA
 sntPC=7XZBnH4QhwDpda2KfYoiu06d4yErtA1MhRcQABE/QxCGZ3ucljyJ37XZB3B33e6gR8NCSEZ5Z5uYfpm64tQIV4SLxXWYcGc7e
 sntPC=

cGcHJZ7Jx0J2Z2PNSDF77WAA4BgluXZC8McHvYz8M59C8t.ggOQp03WUuHqgXg5.TN5Oklcy7c8em7y89QVU6665.m81t1w2vexUeJ
oCNYC7NulvaHYXas9mJLALPdY1gZJw88jThc65eGtCt1dplwUe0x3UwH96w6c88JGZ.gQZkxmmyrXgH8Kq0P7WctUQJvHm
Boz7el3eWdyCpZJ4X049Kh3jwv8l7WVUqHkDdXRGHKGtRjM/mPNewWcG7QqZ3jcmz/fm0s8T66g7HwL6UAJ8JwUzDfZ9KX7f0
20040407-KY4J054

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	OBRAS PÚBLICAS
No. DE OFICIO:	PMY-OP-017-22
EXPEDIENTE:	2022

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA - DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
YAHUALICA, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL
ESTADO DE HIDALGO,
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, ASÍ MISMO DE MANERA MAS ATENTA
SOLICITO A USTED, TENGA A BIEN EMITIR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE MANGOCUATILA, MUNICIPIO DE YAHUALICA,
ESTADO DE HIDALGO".

EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL CUENTA CON EL OFICIO No. SEMARNATH/OGNATH/2021/0037 CON
RESOLUCIÓN SEMARNATH/IA-024-D/2021 Y EL NUMERO DE EXPEDIENTE SEMARNATH/IA-0037/2021 CON FECHA
DE 31 DE MAYO DE 2021.

EL MOTIVO DE LA SOLICITUD DE EXTENSION DEL TIEMPO DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL ANTES
MENTIONADA ES DEBIDO A QUE EL PROYECTO SE EJECUTA POR LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Y ACTUALMENTE LA COMISION ESTATAL PARA DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CESEPI), QUE
DAANDO EL SEGUIMIENTO DE GESTION DESDE SUS OFICINAS, PUEDE RECIBIR EL PROYECTO EN LA LOCALIDAD DE
MANGOCUATILA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO.

QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUMPLIR CUALQUIER NOTIFICACIONES.

- PROMOVENTE: UC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES, SINDICO MUNICIPAL DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO. TELÉFONO: 7713491815; CORREO ELECTRÓNICO: OP-YAHUALICA.2024@GMAIL.COM
- RESPONSABLE DEL TRÁMITE: ASESOR EN MANEJO DE RECURSOS FISCAL, EMANUEL P. MORALES, TELÉFONO: 7713491815; CORREO ELECTRÓNICO: EMANUEL.P.MORALES@YAHUALICA.HGO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE.
ATENTA Y DISTINGUIDA DE MIS CONSIDERACIONES.

ATENTAMENTE

UC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES
SINDICO MUNICIPAL







Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

PRESENTE.

El que suscribe **Arq. Emmanuel Perez Morales** Director del área de **Obras Públicas** se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitarle el pago en efectivo por concepto de \$4,907.00 para la extensión de la obra de Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangomatitla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficinas de **SEMARNAT**.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

Arq. Emmanuel Pérez Morales
Director de Obras Públicas

Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago en efectivo	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica".
		
Destino del Bien o Servicio Requisitado		
Pago en SEMARNATH.		
Datos para el Área de Planeación		
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
Solicitante	Revisó	Autoriza
 Arq. Emmanuel Perez Morales Director de Obras Publicas	Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	C. Elias Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional

MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, S/N Car. Centro C.P.

RECURSOS FISCALES



Ing. Rodolfo Coca Islas

Director General de Atención a Pueblos Indígenas

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de mayo de 2022

No. Oficio: CEDSPI/DGAPI/0027/2022

Asunto: Seguimiento de la obra (PTAR Mangocuatitla)

C. ELIAS SANJUÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.
PRESENTE

Enviándole un cordial saludo me dirijo a usted y en seguimiento a la validación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA** Contemplada en la cartera de la CEDSPI para este ejercicio fiscal 2022.

Al respecto le informo que dicha obra se encuentra en estatus de **CAPTURADO** en la plataforma del sistema, ya que el expediente se encuentra incompleto faltando lo siguiente:

- Hacen falta **13 PU extraordinarios** para Actualizar y cerrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que se solicitaron al área de obras públicas del ayuntamiento de Yahualica desde el 24 de marzo de 2022.
- El **Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)** de la obra expira de 30 de mayo de 2022, este documento deberá actualizarse con la instancia correspondiente para evitar el vencimiento así poder enviarlo a revisión en el área técnica. Cabe mencionar que también se solicitó este documento el 24 día de marzo de 2022 y a la fecha no ha habido respuesta.

Por lo anterior solicito envíe los documentos mencionados lo antes posible a la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS ya que la obra en momento es la última por validar de nuestra cartera, así mismo le hago mención de que se están pagando los pagos de esta obra, así no se cumple a tiempo con la validación de la misma.

Sabedor del compromiso que muestra para el desarrollo social y de las comunidades indígenas, me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C. Ing. Ugo Erick Guerrero Bautista.- Titular de la CEDSPI
HCU/SGP

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON 2020-2024
OPERACIÓN
RECURSOS FISCALES
PAGO de \$ 4.1



Comisión Estatal para el Desarrollo
y Atención de los Pueblos Indígenas
Tel.: 10 (771) 717 6000
www.hidalgo.gob.mx



CORPIL AUTÉNTICA que permite verificar la integridad del documento en cualquier momento y lugar por medio del código QR.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNATH/DGNA/1333/2021
Resolución SEMARNATH/IA-024-D/2021
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de mayo de 2021.



LICENCIADA LUCINA RODRÍGUEZ CANALES, SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA, PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CENTRO, YAHUALICA, HIDALGO. TELÉFONO: 7717291112.
PRESENTE

Vista la solicitud de Evaluación en materia de Impacto Ambiental de fecha 02 de marzo del 2021, presentada por la Licenciada Lucina Rodríguez Canales, en su carácter de Sindica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo, promovente del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuattitla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentando la Manifestación de Impacto Ambiental a la cual se le asignó el número de expediente SEMARNATH/IA-0037/2021, y:

RESULTANDO:

I.- Que con fecha 02 de marzo del 2021, se recibió la solicitud en la Plataforma Digital de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con número 1172/2021, emitida por la Licenciada Lucina Rodríguez Canales, en su carácter de Sindica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo, promovente del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuattitla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentando a su vez la Manifestación de Impacto Ambiental, para su evaluación.

II.- Que la promovente presentó a través de la Plataforma Digital en esta Secretaría los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar a favor de Lucina Rodríguez Canales con clave RDCN/0831/0209/2020, con vigencia 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia simple de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales de la acreditación Sindica Municipal Propietaria del Municipio de Yahualica, Hidalgo, que integra el Ayuntamiento de ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 4 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Electoral.
- Copia simple del Acuse de recibo de trámite para el Permiso de uso de aguas residuales de fecha 23 de febrero del 2021.

Documento firmado por:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

Cargo:
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SEMARNATH

Fecha:
07/06/2021 13:54



- **Copia cotejada por esta Secretaría** del escrito sin número de oficio, de fecha 24 de junio del 2020, firmado por el Ingeniero José Daniel Ventura Nuve de la Procuraduría Agraria Residencia Huejutla, en el que se hace Constar que en fecha 20 de junio del 2020 fue firmado el contrato de Usufructo en tierras de uso común con una superficie de 413,379 metros cuadrados, entre los Ciudadanos Ignacio Bautista German, José Miguel Hernández y Pedro Hernández Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisionado de Bienes Comunales Respectivamente del Núcleo Agrario de Atlalco y Anexos, perteneciente al municipio de Yahualica, Hidalgo y la Presidencia Municipal de Yahualica, para la construcción de una Planta Trasladora de Aguas Residuales de interés público al poblado de Mangocuilco.
- **Copia cotejada por esta Secretaría** del Contrato de Usufructo sobre tierras comunales, de fecha 20 de Junio del 2020, que celebran por una parte el núcleo Agrario de Atlalco y Anexos, perteneciente al municipio de Yahualica, Hidalgo, como "Propietario" representado por los Ciudadanos Ignacio Bautista German, José Miguel Hernández y Pedro Hernández Pérez, por la otra parte el Ciudadano Ignacio Bautista Hernández Morales en su calidad de Presidente Municipal y la Ciudadana Irma Alvarado Sánchez en su carácter de Síndica del Municipio de Yahualica, Hidalgo, en el que se otorga usar superficies de terreno que se encuentra en las tierras de uso común, con una superficie de 413,379 metros cuadrados para la construcción de una planta trasladora de aguas residuales y que el poblado de Mangocuilco pertenece a la comunidad de Atlalco, Municipio de Yahualica, disfruten de los beneficios que este se obtiene.
- **Plano topográfico**, con clave WGS 84, coordenadas UTM, debidamente firmado por el Ingeniero Eric Galindo Castillo, número DRYC 788.
- **Copia cotejada por esta Secretaría** de la credencial a favor del Ingeniero Eric Galindo Castillo que lo acredita como Director de Obra y Corresponsable autorizado por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, con vigencia al 21 de agosto del 2020.

III.- Que el 02 de marzo del 2021, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normativa Ambiental, emitió el memorándum de la solicitud: 1172/2021, requiriendo a la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial el análisis de congruencia del predio y evaluación de riesgo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable, de conformidad con lo que establece el artículo 21 Fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

IV. Que el 02 de abril del 2021, mediante correo electrónico proporcional a por el promotor/a a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría, actuando de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 7 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, la Dirección General de Hidráulica y la Dirección General de Normatividad Ambiental de esta Secretaría, notifica el Acuerdo de Rendición y Requerimiento correspondiente al proyecto presentado con número de caso SEMARNATH/DGNA/004/2021 de fecha los 28 días del mes de marzo del 2021, solicitándole de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la presentación de aclaraciones o información adicional al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental a considerarse por un término de 10 días hábiles para su presentación, suspendiéndose así los plazos de evaluación y aprobándose a la promotor/a que de no ser entregada dentro del término otorgado quedará, por tanto, sin efecto la misma.

V.- Que el 08 de marzo de 2021, conforme a lo establecido por el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, en su calidad de organismo autónomo SEMARNATH-DOGE-0087/2021, mediante el cual realiza el análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto de política es de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

VI. Que el 07 de abril del 2021, se recibió a través de la Plataforma Digital de la Secretaría de Hacienda habilitada para ello, información adicional requerida dentro del término concedido en el Acuerdo de Ración y Reparamiento.

Desarrollo firmado por:	Cargo:	Fecha:
Isabel del Rosal (M2) - verificación	Investigadora del Desarrollo: M2 en RED (M2) (M2)	2016-03-01 13:28



1. Cópia cotejada por esta Secretaría de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar, a favor de Lucine Rodríguez Canales con clave RDCNLC83110209M200, con vigencia al 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2. **Copia cotejada por esta Secretaría** de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales que la acredita como Síndico Municipal Propietaria del Municipio de Yahualica, Hidalgo, para integrar el ayuntamiento de ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 31 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Estatal Electoral.

3. Copia simple del oficio SSOT/0202/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, donde se expone la credencial a favor del Ingeniero Eric Galindo Castillo como Director de Obra y Corresponsable con vigencia 2020 continúa con vigencia, dado las condiciones sanitarias que se viven en la región.

4. **Copia simple del Acta de Aceptación de obra**, de fecha 14 de enero del 2020, en la cual la **Municipalidad de Mangocualtilla** acuerda la ejecución de la obra **Construcción del sistema de alcantarillado sanitario** para beneficiar a la localidad de Mangocualtilla, firmado por el **Defensor municipal Nicolás De la Cruz Cruz**.

5. Respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental, aclara los siguientes puntos:

a. Acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, solicitada por el Municipio de Yahualica, con fecha de recepción el 23 de febrero del 2021 ante la Comisión Nacional del Agua; el trámite se generó con el código de expediente: 2S.3.01/00984-2021, con número de folio: B2/A/1/2021. Con respecto al punto de descarga, este se encuentra a 2 metros al noroeste de la planta de tratamiento de aguas residuales, la barranca conduce el agua a un arroyo que se encuentra a aproximadamente a 30 metros al Norte de la planta de tratamiento.

Se tiene una segunda propuesta para reutilizar el agua residual en una zona de cultivos, se está a la espera del visto bueno de la CONAGUA, mediante el trámite del permiso de descarga condicionada.

b. Se construirán Dos fosas sépticas, las cuales serán instaladas en 2 viviendas populares de la comunidad que encarecerían el costo de construcción del proyecto de mejoramiento para incorporar a la red de atarjeas. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NTC-100-1997-Fosas sépticas prefabricadas asociaciones u métodos de prueba.

c. **Aclarar** que de acuerdo al diseño de la planta de tratamiento, el volumen de lodos a extraerse del tanque aer. 2 de 9.29 metros cúbicos. La extracción de lodos de esta planta deberá ser por lo menos el tiempo de retención (10 días) a excepción de la primera extracción que se deberá esperar al doble de tiempo de retención por las características de las aguas residuales de esta localidad que serán tratadas y por las actividades que se desarrollan, se espera que los lodos servirán como compost y se utilizarán en las zonas de cultivo cercanas a la localidad o áreas verdes municipales. El diseño de la planta de tratamiento asegura la utilización de los lodos de la planta como compost por un tiempo indefinido. El funcionamiento de la planta de aguas residuales es preventivo y recibe residuos que afectan la clasificación de los lodos convirtiéndolos en residuos de menor calidad o peligroso. En caso de no cumplir con las características adecuadas podrá ser contrarrestado a una empresa autorizada para su manejo, traslado y disposición final.

d, Presenta plano de conjunto con cuadro de mas, firmado por el arquitecto Eric Gallego Castilla.

e. Aclara que el proyecto beneficiará únicamente a la comunidad de Manfocachile.

f. Indica que no existen especies nativas que se vea afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre caminos existentes como se muestra en el registro topográfico.

g. Aclarar que el proyecto atiende a toda la comunidad, incluso que se anexa Acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad.

h. Copia simple del oficio sin número, de fecha 16 de abril del 2011, dirigido a la Maestra Raquel Romero

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
Dr. C. M. BARRERO VILLALBA	Encargado del Laboratorio de la Universidad	18 de mayo 2014



VII.- Que el 27 de abril de 2021, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, emitió el memorándum número SEMARNATH/DGOE-0189/2021, mediante el cual dio respuesta al memorándum SEMARNATH/DGNA/219/2021, respecto al análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

1. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental es competente para analizar, evaluar y resolver la Manifestación de Interés Ambiental del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Plantamiento de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocustilla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 y 25 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 4 Bis y 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 2, 3, 5 y 13 fracción VII, 10, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción XXI, 11 fracciones III y VII, 18, 24, 36, 37 fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 255, 257 y 291 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 10 fracciones I, XI, XIV, XVIII y XIX, y 19 fracciones VIII, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 3, 4, 7, 34, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 fracción I, 54, 55, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Sellos Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo y artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria a la esfera administrativa.

II. Que el procedimiento en materia de Impacto Ambiental es el decimo sexto por el articulo 45 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, mediante el cual la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan afectar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo.

III. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que se integran en el proyecto, descrita en el numeral V de CONSIDERANDO de la presente resolución, así es la importancia y el interés en materia de evaluación de impacto ambiental, para que el desarrollo del proyecto deba resolverse, así como lo dispone el artículo 37, fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

IV. Que esta Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 30 fracción I del LOMF y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, turnó presentado el estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual revistó que la

Documento firmado por	Cargo	Fecha hora
Dr. C. Roberto Rodríguez	Encargado del Tratamiento de los Residuos	07/05/2017 12:54



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Descripción.	Longitud (metros).	Ancho (metros).	Superficie (metros cuadrados).
Red de Atarjeas y emisor.	2,087.26	1.00	2,087.26
Descargas domiciliarias.	480.00	1.00	480.00
Planta de Tratamiento.	-	-	413.77
Total			2,981.03

La planta de tratamiento se diseña para un gasto medio diario de 0.55 l/s por persona y hasta de un máximo de 3.31 litros por segundo. El planto del biotieno depende de la carga orgánica del agua residual, así como los tiempos de retención de cada una de las etapas. En referencia a los tiempos de retención vamos a la siguiente tabla con los tiempos de retención para cada proceso de acuerdo con el diseño de la planta y considerando el gasto medio diario.

Proceso.	Tiempo de Retención
Tanque Digestor.	120 minutos.
Filtro Percolador.	10 minutos.
Tanque sedimentador.	30 minutos.
Biofiltro 1.	50 minutos.
Biofiltro 2.	48 minutos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Alfonso Rodríguez Vázquez	Encargado del Servicio de la Biblioteca	27/09/2017 12:34



El agua residual entrará primeramente a un **tratamiento preliminar** compuesto de un canal desarenador y que pasará el agua por una rejilla con la finalidad de detener sólidos flotantes, posteriormente pasará por un medidor tipo parshall y por un vertedor tipo sifón.

Posteriormente el agua llegará a una caja de distribución que conducirá el agua hacia un tanque digestor tipo Imhoff, del tanque digestor el agua se conducirá a dos filtros percolares con recirculación de agua. El agua que pasa a través de los filtros es enviada a una caja repartidora de gaslo que conducirá el agua a un sedimentador secundario con filtro ascendente y por último el agua residual es pasada a una bomba de bombeo que elevará el agua a una toma de granja mediante bombas solares.

Canal desarenador. Esta unidad, es la segunda etapa del tratamiento preliminar de las aguas residuales. El desarenado tiene por objeto extraer del agua residual la arena y partículas más o menos pesadas que al intentar fluir por los canales de conducción de las aguas, evitar que se produzcan sedimentaciones en los canales y conducciones para evitar sobrecargas en las unidades de tratamiento. El desarenado se refiere normalmente a las partículas superiores a 250 micras.

Vertedor doble sutor. Permite mantener la velocidad constante del agua a través del canal independientemente de las variaciones de caudal, condición que es indispensable para impedir el arrastre de la arena. Además se contará con un canal de medición Parshall, el cual permite determinar la cantidad de agua que entra a la planta de tratamiento.

Tanque digestor. El tanque digestor G es una unidad de tratamiento primario cuya finalidad es la remoción de sólidos suspendidos.

Los tanques digestor G tienen una operación muy simple y no requiere de cables mecánicos; sin embargo, para su uso concreto es necesario que las aguas residuales pasen por los procesos de tratamiento preliminar de cribado y remoción de arena.

El tanque digestor producirá gases los cuales son captados mediante un sistema de recolección de gas y se almacenará en un tanque estacionario.

Durante la operación, las aguas residuales fluyen a través de la cámara de sedimentación, donde se remueven gran parte de los sólidos sedimentables. Este residuo por las paredes inclinadas del fondo de la cámara de sedimentación pasando a la cámara de digestión a través de la ranura con trampas de aceite en el fondo del sedimentador.

Los gases y partículas ascendentes, que inevitablemente se producen en el proceso de digestión, son desviados hacia la cámara de gases y área de ventilación. Los gases posteriormente son enviados al sistema de captación de gas.

Los lodos acumulados en el digestor se retiran periódicamente y se conducen a pilas de secado en donde el contenido de humedad se reduce por irradiación. Los lodos después se retiran y disponen por ellos enterrándolos o pueden ser utilizados para mejoramiento de suelos.

Cabe resaltar que esta alternativa resulta adecuada para que no se cubran las grandes áreas de terreno para poder construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, como es el caso de las lagunas de estabilización, además de que el tanque digestor G podría estar instalado al lado de la población.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
JUAN AL VARGAS TORRES	Intendente del Estado de la Administración	19/05/2014 12:54



El tanque Digestor G, es de forma rectangular y se divide en tres compartimientos

- Cámara de sedimentación.
- Cámara de digestión de lodos.
- Área de ventilación y cámara de natos.

Filtros percoladores. El filtro percolador aerobio llamado también filtro biológico o bacteriano, consiste en un lecho formado por un medio sumamente permeable al que los microorganismos se adhieren y a través del cual se filtra el agua residual. El principio de funcionamiento del filtro consiste en que el agua previamente filtrada y decantada es roscada sobre el medio filtrante; en este caso grava o piedra, sobre el cual se desarrollan los microorganismos depuradores, permitiendo se deje que se filtre el agua pero reteniendo parte de sus nutrientes orgánicos en el lecho. El tamaño de las piedras de que consta el medio filtrante está entre 2.5 – 4 pulgadas de diámetro, iniciando con diámetros más grandes y finalizando con los más pequeños.

El filtro percolador diseñado fue calculado para soportar una carga hidráulica alta, es decir entre 1.000 y 1.500 litros por metro cuadrado de DBO5/metros cúbicos por día.

Con el gasto medio diario se requiere de un solo filtro de 4.48 metros de diámetro, por lo que se proponen dos filtros, cada uno de 3.00 metros de diámetro con la finalidad de que cuando se presente el gasto medio diario operen de manera correcta los filtros.

Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). El filtro anaerobio es un proceso de oxidación-reducción que se llevan a cabo por microorganismos que se encuentran adheridos a una superficie sólida; el afluente, en el FAFA, es alimentado por la parte inferior del reactor y opera inundado. Este proceso se utilizará como la unidad de postratamiento (pulimento).

Estos filtros ocuparán una superficie de 12.76 metros cuadrados, con una altura de 2.20 metros, se harán de concreto reforzado, pulido en el exterior e interior, la estructura está reforzada con varillas "cables" así como varillas de acero de refuerzo, para contener los empujes de las aguas residuales.

Biofiltros. Con respecto a la vegetación de los biofiltros, la asociación de las especies vegetales se debe realizar de acuerdo a la adaptabilidad. Para esta planta se propone utilizar un monocultivo de juncos, el *Phragmites* spp australis, familia: Gramínea, ya que esta especie es muy común que se utilice en este tipo de sistemas de tratamiento. La cantidad de especies, es de 3 por metro, por lo que para cada biofiltro tendrá 27 ejemplares (54 ejemplares en total para los dos biofiltros).

Para el establecimiento de los biofiltros se eligió la imitación de procesos de biofilm a fin de asegurar que el sistema sea más resistente a los diferentes plaguicidas, variando las cargas orgánicas, así como para obtener una mayor capacidad de remoción de los diversos contaminantes. Como policultivo se establecieron con plantas emergentes ya que estas, con sus raíces largas, ayudan a tener una gran capacidad de fotosíntesis y crecimiento. Las especies utilizadas para el policultivo son: loto (*Nymphaea* sp.), lirio (*Scilla* sp.) y carrizo (*Phragmites* sp.).

De acuerdo con la especificación de proyecto, se asienta la construcción de piloncillos de 2.50 x 4.00 x 1.00 metro para tratamientos finales de aguas, construidas a base de mazo de mampostería con acabado común de piedra brava, asentada con mortero cementoso tipo M-2. Se realizará el relleno con grava graduada de 2 pulgadas, con un volumen estimado de 3.23 metros cúbicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/Firma
RAQUEL MARTINEZ VILLALBA	Alcaldesa del Municipio de los Rios	17/05/2021 13:44



Copia ALTERNATIVA que puede ser consultada mediante el
Código Seguro de Verificación en:
https://www.sicr.gob.mx/verificadorCvsc/7cxe-f0
157117120520202224

Cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar. De acuerdo con la descripción de proyecto, se tiene la construcción de un cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar de 2.80 x 2.80 metros a una profundidad de 3.15 metros, el cual ocupará un área de 7.84 metros cuadrados para tratamientos final de aguas, construido a base de muro de concreto hidráulico $f'c = 250$ kilogramo sobre cenímetro cuadrado, reforzado con varilla del número 3, 4 y 5, con acabado común. Se instalarán dos escaleras tipo marina a base de fierro redondo de 5/8 pulgada de diámetro y cuadrado macizo de 1/4 pulgada, de 0.60 metros de ancho y 1.50 metros de altura.

Tren de lodos generados. El volumen de lodos a extraerse del tanque será de 5.28 metros cúbicos. La extracción de lodos sucesivos deberá ser por lo menos el tiempo de digestión (30 días) a excepción de la primera extracción en la que se deberá esperar el doble de tiempo de digestión.

El tren de lodos se diseñó con una sola área de secado de lodos que recibirá el lodo procedente del digestor cada 72 días y el lodo obtenido de los filtros percoladores. Los lodos producidos por el sistema de saneamiento, se ha considerado que estos por sus características propias o por las que adquiere después de un proceso de estabilización pueden ser susceptibles de aprovechamiento y que no cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-004-SHA/SCFI/2002 o, en su caso, se dispongan en forma definitiva como residuos no peligrosos; para atender a las necesidades de contaminantes para el medio ambiente y proteger a la población en general. Por lo anterior, los lodos se acumularán en el lecho de secado de lodos, una vez que llegue a su límite, podrán ser utilizados como composta o retirados al sitio autorizado por el municipio para su disposición final.

Fosas sépticas. Las fosas sépticas son unidades de tratamiento primario de las aguas negras domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida en las aguas. Serán prefabricadas con resina poliéster isoftálica y fibra de vidrio con capacidad de 1,200 litros.

Se construirán 2 piezas que se instalarán en las casas dispersas en donde por condiciones topográficas es imposible instalar tubería para drenaje sanitario. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NOM-001-CNA-1997.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Ahuacatillo, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, se consideran tres etapas: etapa de preparación del terreno, etapa de construcción y la etapa de operación y de mantenimiento. A continuación, se describen las características de las etapas del proyecto y cada una de las actividades a realizarse.

1. Etapa de Preparación del sitio. Esta etapa consiste en la preparación del terreno para iniciar la infraestructura, dejando el lugar preparado para la etapa de construcción. Consiste de una actividad denominada preliminares.

Antes de la demolición de pavimento se hará un corte con alfileres para no ocasionar daños mayores de los límites indicados en el proyecto. La demolición se ejecutará utilizando maquinaria de mano, maquinaria, de acuerdo con lo que indique el proyecto.

2. Etapa de Construcción. En esta etapa se desarrollará la construcción de la infraestructura de drenaje necesaria para dotar del servicio de alcantarillado y saneamiento a la población, se compone de cuatro actividades: Red de atarjeas y emisor; Planta de tratamiento; Fosas sépticas, a continuación, se describen las cada una.

Esta actividad consta de diversos trabajos, excepto de zanjas para desplante de estructuras, instalación de tuberías para redes de atarjeas y emisor, colocación de cajas de inspección, relleno con material producto de excavación, encofrados de tuberías y los pozos de visita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
ROSAURA ROSALES VARGAS	Enseñante del Departamento de la Tercera Enseñanza	07/01/2020 12:59



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada visitando el sitio: <https://verifica.santander.gov.co/verificacoinformacion>

Se iniciarán los trabajos con las excavaciones correspondientes para instalación de tuberías y estructuras correspondientes.

Las excavaciones deberán ser afinadas en tal forma que cualquier punto de las paredes de estas no diste en ningún caso más de 5 centímetros de la sección de proyecto, cuidándose que esta desviación no se repita en forma sistemática. El fondo de la excavación deberá ser afinado minuciosamente a fin de que la tubería que posteriormente se instale en la misma quede a la profundidad señalada y con la pendiente de proyecto.

Las dimensiones de las excavaciones que formarán las zanjas variarán en función del diámetro de la tubería que será alojada en ellas. La profundidad de la zanja será medida hacia abajo a contar del nivel del terreno, hasta el fondo de la excavación. El ancho de la zanja será medido entre las dos paredes paralelas que la delimitan. El afine de los últimos 10 centímetros del fondo de las excavaciones deberá ser con la menor anticipación posible a la colocación de la tubería.

Pozos de visita. La construcción de pozos de visita son estructuras que permitirán la inspección y limpieza de la red de atarjeas, son utilizados para la unión de dos o más tuberías y en todos los casos se indica el diámetro, dirección y pendiente, así como para ampliaciones o reparaciones de las tuberías. Estas estructuras pueden ser prefabricadas o construidas in situ, para el caso de este proyecto se contempla su construcción in situ.

Para la construcción de cada pozo se utilizará tabique rojo recocido, con espesor mínimo de 28 centímetros a cualquier profundidad. La base de los pozos de visita será de concreto monolítico (F'c = 250 kilogramos sobre centímetro cuadrado) con un espesor mínimo de 15 centímetros, hasta una altura mínima de 50 centímetros sobre el lomo de los tubos incidentes, armado con acero de refuerzo.

Descargas Domiciliarias. La descarga se inicia en un registro principal localizado en el interior del predio, provisto de una tapa de cierre hermético que impide la salida de malos olores.

Se instalarán 480.00 metros de tubería de concreto simple de 15 centímetros de diámetro. La tubería de concreto para efectuar la conexión del alcantarillado con la atarjea existente, de acuerdo a la norma mexicana NMX-C-419-2013 INNCCE vigente que establece las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen los sistemas domiciliarios prefabricados de concreto simple que cuentan con una cámara de aire sellada en la parte superior de los sistemas de alcantarillado sanitario. Contando con dos pozos principales que sellan todo hermético y la descarga domiciliaria. Estas piezas prefabricadas permitirán la descarga del alcantarillado a la atarjea manteniendo la hermeticidad, ya que no hay necesidad de romper la tubería como se hacía anteriormente.

Coordenadas UTM del polígono.

Vértices		
1	568377.4	2312577.66
2	568367.85	2312583.46
3	568372.52	2312576.21
4	568383.70	2312549.33
5	568385.94	2312526.68
6	568402.00	2312518.74
7	568406.93	2312502.87
8	568399.28	2312494.15
9	568382.78	2312486.48
10	568372.98	2312477.94
11	568369.60	2312452.62
12	568369.42	2312448.18
13	568361.13	2312439.64

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
Ing. Luis Fernando Cárdenas	Intendente del Departamento de Infraestructura	27/05/2024 14:04



14	568357.62	2312440.13
15	568349.97	2312436.45
16	568322.37	2312423.14
17	568310.51	2312415.73
18	568311.63	2312383.98
19	568315.61	2312348.54
20	568318.53	2312341.29
21	568324.82	2312334.68
22	568340.73	2312326.32
23	568348.79	2312322.38
24	568356.52	2312320.89
25	568361.24	2312319.31
26	568361.95	2312316.68
27	568368.18	2312304.91
28	568403.93	2312297.35
29	568418.45	2312292.44
30	568423.90	2312288.91
31	568427.62	2312283.73
32	568430.66	2312274.73
33	568432.01	2312258.39
34	568437.83	2312238.71
35	568456.79	2312215.20
36	568463.88	2312198.02
37	568473.94	2312164.59
38	568486.53	2312131.74
39	568501.94	2312125.68
40	568506.27	2312126.56
41	568513.91	2312121.51
42	568516.09	2312120.27
43	568522.65	2312114.36
44	568526.12	2312104.54
45	568526.52	2312095.28
46	568528.89	2312090.70
47	568528.98	2312085.02
48	568527.06	2312080.96
49	568528.67	2312047.69
50	568527.30	2312023.62
51	568526.48	2312015.03
52	568517.08	2311995.59
53	568513.39	2311980.15
54	568508.68	2311983.41
55	568501.53	2311991.24
56	568522.98	2312001.37
57	568532.80	2312002.39
58	568517.56	2312009.12
59	568556.93	2311979.86
60	568556.40	2311983.53
61	568566.43	2311980.76
62	568584.88	2311987.49
63	568697.78	2311976.23
64	568702.31	2311984.35
65	568703.03	2311915.12
66	568699.42	2311892.34
67	568688.44	2311876.49



568437.78	2312236.71
568456.79	2312215.20
568463.88	2312198.02
568473.94	2312164.59
568486.53	2312131.74
568501.94	2312125.68
568506.27	2312126.56
568513.91	2312111.51
568516.09	2312100.97
568522.65	2312074.36
568526.12	2312104.43
568526.52	2312055.28
568528.89	2312090.66
568528.98	2312065.02
568527.06	2312080.14
568528.67	2312047.09
568527.30	2312023.62
568526.04	2312015.03
568517.03	2311985.59
568517.39	2311986.15
568516.66	2311993.41
568511.53	2311891.24
568627.69	2312001.37
568632.00	2312002.39
568637.65	2312005.12
568656.93	2311979.85
568656.49	2311985.03
568664.66	2311990.76
568684.88	2311997.49
568693.78	2311976.23
568702.51	2311924.35
568703.03	2311915.12
568699.42	2311892.34
568688.44	2311876.49

Documento firmado por: Dra. C. Rosales, J. Alcázar	Cargo: Encargada del Servicio de Asesoramiento	Fecha: 09/09/2014
---	---	----------------------



COPIA AUTÉNTICA que podrá ser comprobada visitando el
Código Seguro de Verificación en
https://verificaci6n.gob.mx/cvof/verificaci6n/7ca-78
121107712001239902

68	568676.22	2311866.81
69	568631.93	2311860.29
70	568617.99	2311854.38
71	568584.91	2311836.19
72	568602.20	2311849.75
73	568599.52	2311868.75
74	568619.24	2311936.92
75	568633.96	2311932.18
76	568580.69	2311943.75
77	568621.33	2311956.46
78	568633.33	2311999.39
79	568578.80	2311944.06
80	568576.82	2311949.45
81	568575.31	2311955.21
82	568562.56	2311967.83
83	568557.37	2311975.39
84	568537.27	2311977.53
85	568529.62	2311973.31
86	568522.56	2311967.51
87	568519.52	2311968.50
88	568513.58	2311966.53
89	568511.75	2311962.74
90	568494.01	2311961.54
91	568481.91	2311962.28
92	568474.01	2311955.72
93	568471.18	2311954.43
94	568449.66	2311948.69
95	568436.24	2311948.51
96	568428.43	2311955.71
97	568420.01	2311955.02
98	568405.90	2311954.23
99	568439.51	2311955.89
100	568422.56	2311980.82
101	568410.94	2311982.66
102	568401.58	2311983.32
103	568392.55	2311976.96
104	568384.71	2311971.66
105	568380.11	2311958.38
106	568363.55	2311957.37
107	568361.201	2311954.39
108	568376.82	2312027.68
109	568362.32	2312017.46
110	568317.44	2311973.69
111	568523.15	2311987.69
112	568353.21	2312099.64
113	568529.18	2312100.28
114	568494.71	2312198.44
115	568464.71	2312100.66
116	568443.82	2312132.48
117	568433.45	2312200.99
118	568438.19	2312224.97
119	568326.88	2312265.10
120	56843.24	2312317.95
121	568287.67	2312399.02



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
TESORERÍA MUNICIPAL
HECHO EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Documento firmado por:

RODOLFO JARAMILLO VARGAS

Cargo:

Intendente del Departamento de la Administración

Fecha/hora:

07/11/2021 12:34



Cabe mencionar que uno de los objetivos de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Hidalgo, es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios y acciones que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable y evitar así el desequilibrio ecológico.

VII. La promovente presenta la documentación normativa local y estatal donde se declara la competencia, las anuencias y permisos correspondientes para el desarrollo y ejecución del proyecto.

a) El proyecto no se encuentra dentro de áreas naturales protegidas de carácter estatal o municipal.

b) Que de acuerdo a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el **Ordenamiento Ecológico del Territorio**, es un instrumento de Política Ambiental para regular el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por lo que de acuerdo al análisis realizado sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental 154, correspondiente a las Unidades de Conservación-Restauración, los Usos Compatibles son: Silvicultura, Infraestructura y Turismo, y Usos Incompatibles: Agricultura, Ganadería, Asentamientos Humanos y Minería, los Usos Incompatibles son: Acuicultura e Industria. El Inventario Ecológico de la zona restaurada es 15,49 hectáreas de bosque mesófilo de montaña perturbado mediante un decreto de declaración de protección de carácter estatal o municipal, o bien como reserva comunitaria. Con respecto a los ecosistemas naturales en buen estado de conservación (70,77 hectáreas de selva mediana subcaducifolia, 0,76 hectáreas de vegetación riparia mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentado que beneficien a los habitantes locales y a la vez la disminución del capital natural manteniendo su estructura, composición y función por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna, por los servicios ambientales que presta, restaurar los ecosistemas naturales perturbados o dañados (2487,69 hectáreas de selva mediana con predominancia de especies arbustivas o arbóreas; 358,95 hectáreas de bosques de elmo perturbado, 200,5 hectáreas de selva mediana subcaducifolia perturbada, 1,49 hectáreas de vegetación riparia perturbada). Recuperar los servicios ambientales de recarga de acuíferos, captación de carbono, retención de suelos en las zonas agropecuarias (1085,88 hectáreas) mediante sistemas productivos alternativos.

Documento firmado por:	Cargos:	Fecha/Tiempo:
Julio A. Salazar y Viamonte	Encargado del Centro de la IA del SII/INTEC	18/06/2024 14:04



Se registra una temperatura media anual mayor a los 16 °C con una precipitación media anual media anual de 470 milímetros por año.

En ese sentido, cabe señalar que el área donde se pretende realizar el proyecto se localiza sobre vía pública, dicha área es **CONDICIONADO** para el desarrollo de infraestructura urbana.

Así mismo, de acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental considera que los ordenamientos legales aplicables al proyecto aplican y la promovente deberá sujetarse a ellos en las diferentes etapas del proyecto sujeto a evaluación.

En relación con todo lo anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, no identificó alguna contravención del proyecto, a la normatividad aplicable y a la de planeación de la entidad, que impida su viabilidad.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y TÉCNICA

IX. En el área del proyecto la vegetación del lugar se encuentra modificada por las actividades antropogénicas, en las cercanías a la localidad especialmente por las actividades de urbanización, producción agrícola y ganadera.

La provente indica que no existen especies naturales que se vean afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre la traza urbana de la localidad, por calles algunas, y pavimentadas y otras de terracería.

El proyecto de la planta de tratamiento ocupará una superficie en la cual se adapta perfectamente a la superficie del terreno, sin la necesidad de realizar el derribo de árboles.

X. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hiedra, determina que el proyecto clasificado como **VIABLE** en el sitio propuesto, siempre y cuando la promotora, cumpla con las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, para minimizar los posibles impactos que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas.

se apega a lo expuesto y con fundamento a lo que dispone el artículo 17, primer párrafo, B, fracción II y 26 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción X, 7 fracción III, 8 fracción VII, 10, 14, 16, 31 fracción I, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253 y 261 de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 10 fracciones I, XI, XIV, XVII, XIX, y 19 fracciones VIII, XII, XVI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2, 3, 7, 34, 42, 45, 47, 49, 51, 55, 59, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 80 y 81 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; artículo 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo; artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental en concordancia con las atribuciones que sustentan en las disposiciones y ordenamientos relacionados con su aplicación en este caso y para este proyecto, objeto de la evaluación que se dictaminó con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA el proyecto, debiendo observarse las siguientes:

TERMINOS:

Documento firmado por: Joaquín M. Rodríguez Cordero	Cargo: Director General de Investigación y Desarrollo de la Infraestructura	Fecha: 08/08/2014
--	--	-------------------



El proyecto se autoriza de manera condicionada y conforme a la descripción del Considerando V Descripción del proyecto.

SEGUNDO: La presente resolución del proyecto, tendrá una vigencia de 1 año para la etapa de construcción, plazo que contará a partir de la expedición del presente resolutive.

Las Vigencias de los plazos otorgados para la realización del proyecto podrán ser reválidas o prorrogadas a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutive, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 treinta días**, previo a la fecha de su vencimiento.

TERCERO: De conformidad al artículo 44 párrafo antepenúltimo de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades señaladas en el considerando Caracterización ambiental y técnica, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales y federales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinan las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otras, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

CUARTO: La presente resolución **NO** autoriza la construcción, operación o ampliación de tipo de obras o actividades que no estén referidas en la presente resolución.

QUINTO: La promotor en el supuesto de que decida llevar a cabo cualquier otra actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá notificar del cumplimiento de las obligaciones de anticipación a la actividad por efectuar, solicitando la autorización respectiva a la Dirección General de Normatividad Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta Dirección, analizar el contenido. Para lo anterior, previo al inicio de las obras o los cambios decididos satisficir que estos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a las de protección del medio ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes. La promotor debe de notificar dicha situación a la Dirección General de Normatividad Ambiental.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, que establece que una vez declarada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente por la que podrá autorizarse de manera condicionada, la obra o actividad de que se trata, y el proyecto se sujetará a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y en los planes integrales en este caso, como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

COMING ON ANTENAS

1.- En relación al poco por afectación al sistema natural, y derivado del análisis de la manifestación de impacto ambiental dado que el proyecto tiene una superficie de 2,980.64 metros cuadrados, el monto calculado por concepto de:

Documento firmado por	Cargo	Fecha
Roberto Martínez	Encargado del Proyecto	10/01/2014



CERTIFICADO AUTÉNTICO que revela por comparación en línea el
 Código Seguro de Verificación en
 http://verifica.semarnat.gob.mx/verificasistema/Verifica/PS
 1A1197711802020-2024

- **Obras hidráulicas y vías de comunicación, de jurisdicción estatal y municipal incluidos los caminos y puentes.** Por cada 5 km de longitud, que equivale a 160 Unidades de Medida y Actualización, por lo que realizará el pago por la cantidad de 160 UMAs (Unidad de Medida y Actualización), con fundamento en el artículo 238 Fracción XIV, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

La cantidad señalada en la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo** se expresa en salarios mínimos, sin embargo, de conformidad al Decreto Número 2 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las **Leyes del Estado de Hidalgo** en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016 alcanza volumen número 53, considerando Cuarto, señala que con el objeto de recuperar la esencia y naturaleza del salario mínimo se deja de utilizar éste como unidad de cuenta y en sustitución se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



De observancia inmediata. Ingresar información documental en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución.

A. Toda vez que presenta acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, con número de expediente 2S.3.01/00084-2021, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2021, deberá presentar respuesta favorable a su petición. **Quedando en el entendido que, de obtener una respuesta negativa, el presente resolutive quedará sin efecto.**

De observancia durante la etapa de preparación del sitio y construcción. Ingresar información dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de iniciados los trabajos, comprobar acciones con descripción y archivo fotográfico.

B. Informar a esta Secretaría la fecha de reinicio de los trabajos de preparación del sitio y construcción.

C. No se autoriza el derribo de árboles. En caso contrario deberá previamente obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes. Así mismo, en caso de obtener una autorización en contrario, deberá presentar un programa de reforestación a esta Secretaría a través de la Dirección General de Recursos Naturales quien emitirá la validación correspondiente en caso de ser procedente.

D. El desarrollo de la línea de alcantarillado sanitario deberá realizarse únicamente sobre derecho de vía de los caminos ya construidos, con la finalidad de no afectar aspectos regulatorios.

E. Cumplir con la **NOM-001-CONAGUA-2011**, referente a Sistemas de agua potable, tema correspondiente alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y Métodos de prueba.

F. Los vehículos y maquinaria involucrados en el desarrollo del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, lo anterior a fin de contribuir a reducir las emisiones de ruidos, gases y partículas a la atmósfera provenientes de la circulación de vehículos particulares, recibir copia fotográfica de los carnets de Verificación Vigentes de cada vehículo o unidad involucrada en los trabajos de proyecto que se evalúa.

G. Instrumentar una bitácora de obra, la que se registre horario de trabajo, mantenimiento de maquinaria y equipo, volumen de material pétreo empleado, personal y equipo utilizado, disposiciones señaladas y ejecutadas.

H. Durante el movimiento de tierras y traslado de materiales de agregado pétreo, las unidades de transporte deberán cubrir en su totalidad el material con lona que mida 30 centímetros de lado a lado o similar que impida la dispersión de partículas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL RAMIREZ GARCIA	Secretario del Departamento de Medio Ambiente	17/02/2021 10:34



U. Dado que manejará lodos, estos deberán cumplir con la NOM-004-SEMARNAT-2002, respecto a lodos y biosólidos, especificaciones y límites máximos permitidos de contaminantes para su aprovechamiento y



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA EL RABALLO VARGAS	Directora del Proyecto de la SIDA 2004-2006	09/04/2004 10:00 AM



Copia AUTÉNTICA que puede ser corroborada en el
sitio: <http://www.semarnat.gob.mx/verificador>
Código Seguro de Verificación en
formato de texto: 52716772001672500705100504271

disposición final. Presentar evidencia documental de la disposición final de los biosólidos, en la que sean tratados por una empresa autorizada.

V. Los lodos procedentes de la Planta de tratamiento podrán ser utilizados como **composta** únicamente si cumplen con la norma NOM-004 SEMARNAT-2002, teniendo un biosólido en su **clase A, tipo excelente**, respecto a la Tabla 3 de dicha norma.

W. No se AUTORIZA otro tipo de construcción, sino la establecida en la Descripción del proyecto del presente resolutivo.

X. Queda prohibida la descarga de aguas residuales tratadas o sin tratamiento directamente a ríos y arroyos nacionales sin que exista la Autorización correspondiente de la CONAGUA.

SÉPTIMO: La promovente deberá presentar a esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, de manera física la documentación y evidencia correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el presente resolutivo, así como de las acciones preventivas, de mitigación y de compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en los plazos señalados en esta Autorización, apercibiéndole que de no dar estricto cumplimiento al señalado, será motivo de su revocación y esta Autoridad Administrativa impondrá las medidas de sanción y sanciones que correspondan de conformidad a los artículos 214 y 215 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

OCTAVO: La presente resolución es a favor del Municipio de Yahualica, Hidalgo, a través de su Síndico Municipal Propietaria de ese municipio, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattita, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, ubicado en Mangocuattita, municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

NOVENO: La promovente será la único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuidos al desarrollo de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

DÉCIMO: La promovente deberá mantener en el dominio del proyecto, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental así como de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

DÉCIMO PRIMERO: Se hace del conocimiento a la promovente, que contra la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y de demás disposiciones legales previstas por esta Ley, reglamentarias y/o la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a la Sr. Lic. Lucina Rodríguez Canales, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattita, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, la presente resolución.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente reciba un cordial saludo.

Así lo acordó y firmó con firma electrónica la Maestra en Administración Raquel Ramírez Vargas Encargada del Despacho de esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, 19, 21 y 30



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT-HGO	17/01/2021 12:34



CORPA AUTÉNTICA que puede ser consultada mediante el
recurso de verificación en
https://verificacion.corpa.hgo.gob.mx/verificacion/ver-738
1411171201023600/verificacion/ver-738

de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 8, 10 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículos 1, 2, 3 fracción II, 9 y 16 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo, y los artículos relativos y aplicables mencionados en el cuerpo de esta resolución.

ATENTAMENTE

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO

GYRCPBMQIM



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la Secretaría	20/05/2024